



Ver. C. 192/89  
DL 21.  
c/c. Resol. H = A. 298.00/89  
" " " C. 192/89

C.P.

Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Publicada en B.O. 26932 del 4 de setiembre de 1989

MENDOZA, 15 de setiembre de 1989.-

VISTO el artículo 1° de la Ley N° 23.550 por la cual el Instituto Nacional de Vitivinicultura debe efectuar, con la participación de los / gobiernos de las provincias Vitivinícolas, un Censo de la totalidad de los viñedos del país y los antecedentes obrantes en Expediente N° 311-00769/84-4, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa legal exige la verificación efectiva en los lugares de ubicación de los viñedos, para conocer su extensión, composición / varietal, estado vegetativo y productividad probable de cada uno de ellos.

Que para llevar a cabo la realización del V Censo Nacional en // tiempo y forma, el Organismo constituyó la Comisión Ejecutiva por Resolución N° C-69/89 de fecha 18 de agosto de 1989.

Que la planificación Operativa elaborada por la citada Comisión, cumple las instrucciones impartidas por este cuerpo y se ajusta a los objetivos y metodología determinados por la Ley.

Que para ello se ha implementado la obligatoriedad de la presentación de una Declaración Jurada por parte de los Propietarios de los viñedos y la posterior verificación "in-situ" por parte del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° -- 14.878, 23.550 y el Decreto N° 302/89.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Planificación Operativa para la realización del V Censo Vitícola Nacional, la que forma parte de la presente como Anexo I.

for. 1159



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Desarrollo Regional*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

- 2°.- Apruébase el formulario de Declaración Jurada Censal, con sus respectivas instrucciones para su llenado, el cual pasa a integrar la presente Resolución, como Anexo II.
- 3°.- Apruébase el formulario de verificación "in-situ" Acta de Verificación Censal, el que pasa a formar parte de la presente como Anexo III.
- 4°.- La entrega y recepción del formulario Declaración Jurada puntualizada en el punto 2° de esta Resolución, se llevará a cabo en los lugares habilitados a tal efecto entre el 2 y 20 de octubre de 1989.
- 5°.- El operativo de verificación "in-situ" de los viñedos se realizará durante el período vegetativo 1989/90.
- 6°.- Facúltase al Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura para suscribir los convenios que fueren necesarios con organismos nacionales, provinciales y municipalidades, para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.
- 7°.- La no presentación de la Declaración Jurada Censal en el plazo estipulado dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 24 bis y 24 inc.i) de la Ley N° 14.878. No se entregarán los Derechos de Vinificación Anual a los propietarios de viñedos que no hayan presentado la Declaración Jurada Censal. Los propietarios de establecimientos inscriptos no podrán ingresar a los mismos, uvas provenientes de viñedos cuyos propietarios no acrediten haber presentado la Declaración Jurada Censal.
- 8°.- No serán pasibles de penalidad alguna, por esta única vez, todos aquellos viñedos no inscriptos a la fecha o que presenten modificaciones a fin de regularizar la correcta conformación del viñedo.
- 9°.- A partir del día 2 de octubre de 1989 déjase sin efecto el formulario N° 1615 implementado por Resolución N° 834/79. Con posterioridad al cumplimiento Censal, toda modificación a los datos consignados en la Declaración Jurada que refiere el Punto 2° de la presente, deberá ser comunicado mediante la presentación de dicho formulario, debidamente llenado, con la información actualizada.



Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

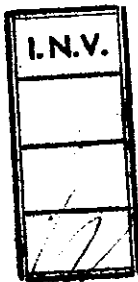
10.- Apruébase el presupuesto en que se ha estimado el costo que demandará la realización del V Censo Vitícola Nacional en la suma de AUSTRALES OCHO-CIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUAIRO - CIENTOS (A. 865.463.400.-) a valores vigentes al 31-08-89.

Por Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios efectúese las previsiones presupuestarias que en cada caso correspondan y aféctese los créditos - pertinentes en el ejercicio presupuestario y en las partidas que al efecto detalla el Anexo IV.

11°.- La conducción de las tareas correspondientes al Operativo Censal estarán a cargo de la Comisión creada por Resolución N° C-69/89, la que contará con el apoyo de todas las áreas del Organismo para la ejecución de las -- mismas.

12°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.80



ING. A. EDUARDO A. MARTÍNEZ  
PRESIDENTE

EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ  
DIRECTOR CONSEJERO

CARLOS MUÑOZ  
DIRECTOR CONSEJERO

AMERICO JOSE ZINGARETTI  
DIRECTOR CONSEJERO

RAMON ARTURO DIAZ  
DIRECTOR CONSEJERO

JEAN B. MONSERRAT  
DIRECTOR CONSEJERO

JOSE FRANCISCO FERNANDEZ  
DIRECTOR CONSEJERO



Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

PLANIFICACION OPERATIVA V CENSO NACIONAL DE VIÑEDOS

LEY N° 23.550

I.- SISTEMA DE RELEVAMIENTO

El V Censo Nacional de Viñedos se realizará mediante la presentación de un formulario censal que tendrá carácter de Declaración Jurada. El mismo será confeccionado según las instrucciones que figuran como Anexo II de la presente Resolución y avalado por el propietario o apoderado legal -- del viñedo. Dichos formularios serán entregados y recepcionados en las "bocas", que para tal efecto se habiliten en la respectiva jurisdicción.

Cumplida la fecha de finalización de recepción de las Declaraciones Juradas, se procederá a la verificación "in-situ" de la totalidad de -- los viñedos.

La dirección del Operativo Censal estará a cargo de la Comisión -- Ejecutiva designada, por Resolución C-69/89 y su ejecución se concretará a -- través de las Delegaciones de cada jurisdicción.

II.- REGISTRO DE VIÑEDOS

La presentación del formulario censal es obligatoria para todos -- los propietarios de viñedos, se encuentren o no inscriptos en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, cualquiera sea su superficie y el destino a -- dar a su producción.

Con la presentación de la Declaración Jurada se actualizará la -- composición integral del viñedo, por lo que en el formulario correspondiente deberá declararse la situación real y actual del mismo, aunque ello difiera de los datos registrados en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, sin que se imponga penalidad alguna por esta única vez.

Aquellos viñedos, que por cualquier motivo, no se encuentren -- inscriptos a la fecha de inicio del V Censo Nacional de Viñedos, deberán hacerlo en las respectivas Delegaciones de su jurisdicción de acuerdo a las normas en vigencia, con las mismas franquicias que en el caso anterior, utilizando para ello el formulario de Declaración Jurada Censal.



Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

El agente censal deberá verificar la numeración del viñedo, al momento de recepcionar la Declaración Jurada, en el padrón de su jurisdicción registrando en el mismo, la recepción correspondiente.

En el caso de aquellos viñedos que no figuren en el padrón, o que estando registrados hayan sufrido subdivisiones o unificaciones, el agente censal deberá indicar al propietario la necesidad de tramitar la inscripción y el cumplimiento censal en la Delegación de su jurisdicción.

A los productores inscriptos o que se inscriban y que hayan presentado la Declaración Jurada Censal y cuenten con la correspondiente Acta de Verificación, se les otorgará la "Cédula del Viñedo", único documento válido para efectuar cualquier trámite ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura u otros Organismos quedando sin efecto toda otra documentación, referida al viñedo, otorgada con anterioridad al presente acto censal.

III.- LUGARES DE RECEPCION

Para facilitar el desplazamiento y pérdida de tiempo a los viticultores, se han previsto "bocas" de entrega y recepción de formularios de Declaración Jurada Censal en todas las Delegaciones, Sub-Delegaciones e Inspectorías del Instituto Nacional de Vitivinicultura, como así también, en los Municipios Provinciales cuando la densidad de viñedos así lo requiere.

Los propietarios de más de un viñedo, ubicados en distintas jurisdicciones, como aquellos cuyo domicilio se encuentren distantes de la boca de recepción de la jurisdicción del o sus viñedos, podrán hacer entrega del formulario censal en cualquiera de las Delegaciones del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

IV.- PERSONAL

A los efectos de la entrega y recepción de los formularios de Declaración Jurada Censal, el Instituto Nacional de Vitivinicultura dispondrá de personal del Organismo, adscripto de otras Reparticiones y/o personal contratado, en cantidades suficientes en cada boca de entrega y recepción de acuerdo a la densidad de viñedos.



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Desarrollo Regional*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Antes del comienzo de las tareas inherentes al Operativo Censal, el personal actuante será debidamente instruido sobre los diferentes aspectos que hacen al llenado del formulario, como así también sobre las instrucciones y aplicaciones aclaratorias que darán a los viticultores en caso de dudas.

El personal actuante deberá indicar al declarante, de comprobarse deficiencia en el llenado del formulario censal, las correcciones que deben efectuar, no debiendo bajo ningún concepto recibir formularios llenados en forma deficientes o incompletos.

Recibida de conformidad la Declaración Jurada, se entregará el triplicado al propietario con el sello, fecha de recepción, firma y aclaración del personal actuante. Dicha constancia deberá también consignarse en el original y duplicado, los que quedarán en poder del agente receptor.

V.- PLAZOS

El plazo de entrega y recepción de los formularios de Declaración Jurada Censal, se fija para todo el país desde el 2 al 20 de octubre de 1989, ambas inclusive.

VI.- MODO DE LLENAR EL FORMULARIO

El formulario de Declaración Jurada Censal será llenado por triplicado, siguiendo las instrucciones que se adjuntan, por cada viñedo.

Las dudas que puedan surgir en su confección deberán ser resueltas por el agente censal de la "boca" de recepción de su jurisdicción.

VII.- REMISION DE LOS FORMULARIOS

El personal actuante encargado de la recepción de los formularios, entregará periódicamente (de acuerdo a lo establecido por cada Delegación) las Declaraciones Juradas ordenadas numéricamente en forma correlativa, al Supervisor Zonal. En esta oportunidad se deberán solucionar todas las dificultades o inconvenientes que hayan surgido en las Declaraciones Juradas o de cualquier otra índole.



Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

En cada Delegación se procederá a separar los formularios originales de los duplicados por orden numérico, girándose los originales a medida que se reciban a Sede Central (Departamento Centro de Computos -SCD). para su procesamiento. Los duplicados quedarán ordenados en la Delegación que corresponda a la jurisdicción, los que se utilizarán para su posterior verificación.

Los duplicados de las Declaraciones Juradas Censales de los viñedos recepcionados en las Delegaciones que no correspondan a su jurisdicción -deberán enviarse a la Delegación correspondiente a la brevedad posible, para su posterior verificación.

VIII.- ACTUACION DEL COORDINADOR CENSAL

Los Coordinadores Censales designados para cada jurisdicción serán los responsables de la conducción y supervisión de las tareas censales.

Impartidas las instrucciones por la Comisión Ejecutiva los señores Jefes de Delegaciones y Coordinadores Censales, deberán tomar todas las medidas necesarias, que consideren oportunas, para cumplir el cometido eficazmente.

IX.- CAMPAÑA DE DIFUSION PUBLICITARIA

Para el efectivo cumplimiento del Censo, se realizará por todos los medios publicitarios, una amplia difusión en todas las zonas vitícolas del país.

X.- VERIFICACION

La verificación "in-situ" de viñedos comenzará una vez finalizada la recepción de las Declaraciones Juradas y cuando las condiciones, durante el periodo vegetativo 1989/90, permitan determinar las características varietales.

El operativo se realizará por barrido de zonas y comprenderá la totalidad de los viñedos de todo el país.

El técnico verificador recibirá periódicamente del Supervisor de cada Jurisdicción, la documentación necesaria para la inspección de los viñe-



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Desarrollo Regional*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

dos, la que será devuelta conjuntamente con el Acta de Verificación debidamente cumplimentada, una vez realizada la misma.

Por cada viñedo verificado, deberá labrarse un acta que será firmada por el Técnico verificador y por el propietario o en caso contrario, - por el administrador, encargado, contratista, etc.

Cuando la Declaración Jurada Censal no concuerde con la real composición integral del viñedo y de no haber sido firmada el Acta correspondiente por el propietario o representante legal, se notificará de tal situación, - por la Delegación de la jurisdicción correspondiente.

En el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación efectuada en algunas de las dos formas indicadas precedentemente, el -- propietario podrá petitionar por escrito la contraverificación. Vencido dicho plazo sin mediar observación alguna, quedarán firmes y consentidos los - datos consignados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura en el Acta de Verificación Censal.

Las contraverificaciones peticionadas serán resueltas por la Comisión Ejecutiva (Resolución C-69/89) pudiendo asistir a la misma el interesado, o el profesional Ing. Agrónomo que lo represente.

XI.- PROCESAMIENTO-EVALUACION Y DIFUSION DE RESULTADOS

De acuerdo al cronograma operativo previsto, estimase como fecha de finalización y difusión de los resultados del V Censo Vitícola Nacional el 31 de agosto de 1990.-









RUBRO VI DATOS GENERALES			SUPERFICIE	
ELEMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPIEDAD			Has.	m <sup>2</sup>
1	Superficie con viñedos			
2	Superficie total de la propiedad			

RUBRO VII OTROS VIÑEDOS Y/O ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS DE LA FIRMA DECLARANTE (1)				
N° INSCR. INV	N° INSCR. INV	N° INSCR. INV	N° INSCR. INV	N° INSCR. INV
N° INSCR. INV	N° INSCR. INV	N° INSCR. INV	N° INSCR. INV	N° INSCR. INV
N° INSCR. INV	N° INSCR. INV	N° INSCR. INV	N° INSCR. INV	N° INSCR. INV
N° INSCR. INV	N° INSCR. INV	N° INSCR. INV	N° INSCR. INV	N° INSCR. INV

(1) Si la cantidad es mayor de VEINTE (20) marque con una X  y continúe en planilla anexa

RUBRO VIII INSCRIPCION POR TRANSFERENCIA	
Apellido y Nombre del Propietario Anterior	

RUBRO IX	
N° REGISTRO CATASTRO PROVINCIAL	

**NOTA IMPORTANTE:**  
Los datos consignados en el presente formulario revisten carácter de Declaración Jurada, y los mismos serán verificados por parte del Instituto Nacional de Vitivinicultura. De existir diferencias, el titular del viñedo podrá solicitar la contraverificación, a cuyo efecto se acuerdan CINCO (5) días hábiles de plazo a partir de la notificación de los resultados. Vencido dicho plazo sin mediar observación alguna, quedarán en firme y consentidos los datos consignados por el I.N.V. en el Acta de Verificación Censal.

CONTROL DE PROCESO		Por la presente Declaración Jurada, se autoriza el ingreso del personal del Instituto Nacional de Vitivinicultura a verificar los datos en ella consignados.		SELLO Y FIRMA I.N.V.		
CODIFICO	Leg. Secc.	Firma del Titular o Propietario	Aclaración			Lugar: _____
	Leg. SCD					
GRABO		Firma del que presenta la D.J.	Documento de Identidad	Fecha: _____		
VERIFICO		Aclaración:	Tipo			Número



INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO

PRODUCTORES QUE DEBEN PRESENTAR LA DECLARACION JURADA: El Formulario Censal será presentado por el Titular, Razón Social Propietaria del viñedo o su apoderado legal, con carácter de Declaración Jurada. Deberá llenarse con letra tipo imprenta con máquina de escribir o a mano con bolígrafo, en forma clara y prolija sin enmiendas ni raspaduras. Se confeccionará en original y dos copias.

La obligatoriedad de su presentación se extiende a todos los propietarios de viñedos se encuentren o no inscriptos en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, cualquiera sea su superficie y el destino a dar a su producción.

IMPORTANTE:

1°.- Todos los datos que se consignen en el Formulario de la Declaración Jurada Censal serán los vigentes a la fecha de la presentación del mismo.

2°.- Para poder comercializar la uva o realizar cualquier trámite será indispensable la presentación del comprobante de cumplimiento censal (Triplicado de la Declaración Jurada Censal), acompañada de la copia del "Acta de Verificación Censal" si ésta, ya hubiera sido efectuada.

SIN DICHA DOCUMENTACION NO PODRA INGRESAR LA PRODUCCION A BODEGA O ESTABLECIMIENTO ALGUNO, Y SERA REQUERIDA PARA LA ENTREGA DEL DVA. (DERECHO VINIFICACION ANUAL).

3°.- N° DE INSCRIPCION:

- Los propietarios de viñedos inscriptos en los registros del Instituto Nacional de Vitivinicultura, deberán consignar el número asignado al mismo.

Cuando no se encuentren inscriptos deberán concurrir a la Delegación de su jurisdicción para la obtención del correspondiente Número de Inscripción o determinar si el caso corresponde ser exceptuado de la Inscripción.

RUBRO I

1°.- TITULARES DEL VIÑEDO

a) En casos de condominios o sociedades de hecho se deberá colocar en primer término la persona responsable firmante de la Declaración Jurada y seguidamente, en los casilleros 02 en adelante, el resto de los condóminos. En caso de mujer casada deberá colocarse en primer lugar en el casillero correspondiente a "APELLIDO" el apellido de soltera y luego el correspondiente al del marido, precedido de la preposición "de" como -



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Desarrollo Regional  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

se indica en el ejemplo siguiente. (casillero 02),

Deberá colocarse en todos los casos, las iniciales que identifique el tipo de documento de identidad y el número correspondiente.

EJEMPLOS:

D.N.I. = Documento Nacional de Identidad.

P.E. = Pasaporte.

C.I.P. = Cédula Identidad Policía Provincial.

I - TITULARES DEL VIÑEDO																												
a)	APELLIDOS					NOMBRES					Tipo de Docum	Número																
01	L	O	P	E	Z	S	O	S	I	A	J	U	A	N	L	U	I	S	D	N	I	1	2	3	4	2	7	7
02	P	A	Z	I	D	E	L	O	P	E	Z	S	U	S	A	N	I	A	L	E	7	8	2	4	3	4	2	
03	G	U	T	I	E	R	R	I	E	Z	P	E	D	R	O	C	I	P	7	2	5	4	2	8				
04	G	U	T	I	E	R	R	I	E	R	I	G	Z	M	A	N	U	E	L	P	E	1	4	3	5	6	7	5
05																												

b) RAZON SOCIAL:

Quando un viñedo corresponda a una Razón Social determinada, inscripta como tal, deberá consignarse su nombre en el casillero reservado a ese efecto y la denominación será estrictamente la consignada en los registros públicos pertinentes.

2°.- UBICACION DEL VIÑEDO

Quando sea posible consignar calle y número. En tal caso, estos datos deben corresponder a la entrada principal de la propiedad.

La provincia, Departamento y Distrito, es la que figura en el Boleto de Contribución Directa (Impuesto Inmobiliario) correspondiente.

3°.- DOMICILIO LEGAL

En este punto se tomarán las mismas consideraciones que para el punto 2° en lo que respecta a su llenado, teniendo en cuenta que se trata de la dirección donde se enviarán las correspondencias, comunicaciones y notificaciones del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

LINDEROS DE LA PROPIEDAD

Quando el viñedo sea parte de una propiedad, con o sin otros





*Ministerio de Economía*

*Secretaría de Desarrollo Regional*

*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

cultivos, deberá consignarse los linderos de la propiedad y no los del viñedo, indicando el nombre y apellido de los propietarios colindantes. Si el límite de la propiedad fuera una calle pública, dar el nombre de la misma, y si no fuese posible lo anterior mencionar el lugar a que conduce. Por Ej.: Norte: Pablo Pescara; Sur: Calle Los Olmos; Este: Pedro Gonzalez y Oeste: Calle Pública, al Frigorífico Regional.

PUNTOS DE REFERENCIA:

Mencionar la distancia aproximada a un punto referencial de importancia importante del lugar en que se encuentra la propiedad. Por Ej.: " 2 km. al Este de la Ruta Nacional N° 7 "; " 500 mts. al Norte de la Bodega Fernández ".

Consignar con precisión estos datos, es sumamente importante para la ubicación del viñedo.

RUBRO II - VARIEDADES MEZCLADAS AL AZAR

Considérase "MEZCLADAS AL AZAR" cuando las variedades en la parcela, paño o cuartel se encuentran distribuidas de tal forma que no permiten la cosecha individual racionalmente. Por lo tanto todos los viñedos o parte de ellos constituidos por dos o más variedades que representen una verdadera mezcla o mosaico, deberá detallarse en este rubro, aún en aquellos casos que algunas variedades sean cosechadas separadamente por su valor económico superior.

RUBRO III - VARIEDADES MEZCLADAS ENTRE HILERAS

Considérase "MEZCLADAS ENTRE HILERAS" la parcela, paño o cuartel cuando DOS (2) o más variedades están implantadas entre hilera o entre claros en forma sistemática, de manera que pueda cosecharse cada variedad independientemente de las otras en forma racional.

RUBRO IV - VARIEDADES PURAS

Se considera "VARIEDADES PURAS" cuando la variedad predominante en la parcela, paño o cuartel supera el 90 % de la totalidad.

En este caso NO deben figurar las otras variedades que puedan existir.

RUBRO V

Se considera "Viñedos consociados con otros Cultivos" cuando se trate de un monte frutal u otro cultivo que tenga intercaladas hileras de cepas aisladas; o sea cuando la vid sea un cultivo secundario.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS RUBROS: II, III, IV Y V

a) VARIEDADES: Debe colocarse el nombre técnico de la variedad





*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Desarrollo Regional*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

RUBRO VI - DATOS GENERALES

a) ELEMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPIEDAD

1°.- Superficie con viñedos: La cifra a consignar será la suma de los rubros: II, III, IV, y V, o sea variedades mezcladas al azar, entre hileras, puras y consociadas.

2°.- Superficie total de la propiedad: La cifra a consignar será la que consta en el Registro Público de la propiedad.

RUBRO VII - OTROS VIÑEDOS Y/O ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS DE LA FIRMA DECLARANTE

Se consignarán los números de inscripción ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura de todos los viñedos y/o establecimientos vitivinícolas (Bodegas, Fábricas, Plantas de Fraccionamiento, etc.) que la firma posea en todo el país. Aquí NO se consignará el N° de inscripción del viñedo correspondiente a este formulario.

RUBRO VIII - INSCRIPCION POR TRANSFERENCIA

Este rubro se llenará solamente cuando se produzca transferencia del viñedo y se colocará el nombre del Propietario o Razón Social anterior.

RUBRO IX - N° DE REGISTRO CATASTRAL PROVINCIAL

Se consignará el N° que aparece en el Boleto del Impuesto Inmobiliario correspondiente a la propiedad Censada.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- 1°.- Para el llenado de esta Declaración Jurada deben consignarse los datos que reflejen la real situación de la propiedad y del viñedo, aunque ello difiera de lo manifestado en el Censo anterior o en sus posteriores actualizaciones sin que de lugar a que se imponga penalidad alguna, por esta única vez.
- 2°.- Los datos consignados en la Declaración Jurada serán verificados "in-situ" por el Instituto Nacional de Vitivinicultura. A tal efecto los titulares de los viñedos arbitrarán las medidas que permitan el ingreso a la propiedad, del personal que el Organismo destaque para tal fin.
- 3°.- La verificación que efectúe el personal del Instituto Nacional de Vitivinicultura, se registrará en el formulario denominado "Acta de Verificación Censal", debiendo ser suscripto por el funcionario interviniente y



*Ministerio de Economía*

*Secretaría de Desarrollo Regional*

*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

el propietario o en caso contrario por el administrador, encargado, con  
tratista, etc.

De no mediar observación alguna, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de efectuada la notificación de los resultados de la verificación, éstos quedarán firmes y consentidos.









PRESUPUESTO

V CENSO VITICOLA NACIONAL

PROGRAMA 101: ESTABILIZACION Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES VITIVINICOLAS

ACTIVIDAD 102: ESTABILIZACION VITIVINICOLA

SUB- ACTIVIDAD: V CENSO VITICOLA NACIONAL - LEY N° 23.550

VALORES AL 31-08-1989

INCISO	CODIGO O CONTA BIE	PARTIDA PRINCIPAL	DENOMINACION	EJERCICIO		TOTAL
				1989	1990	
			SECCION I- EROGACIONES CORRIENTES	307.525.200	557.938.200	865.463.400
11			PERSONAL	32.717.200	59.374.800	92.092.000
	238.473	1120	PERSONAL NO PERMANENTE	18.326.200	15.090.800	
	238.503	1150	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	6.955.000	33.130.000	
		1190	PERSONAL SIN DISCRIMINAR	7.436.000	11.154.000	
12			BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	274.808.000	498.563.400	773.371.400
	238.538	1210	BIENES DE CONSUMO	22.041.000	31.761.400	
	238.554	1220	SERVICIOS NO PERSONALES	252.767.000	466.802.000	

*[Handwritten signatures and initials]*